



ACTA DE CABILDO NUMERO 03/2024
(EXTRAORDINARIA)

En uso de la palabra el Ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal, quien preside por disposición de ley las sesiones de cabildo, manifiesta: En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana; siendo las **nueve horas del día 29 de octubre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 29, 64, 65, 77 y 78 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; constituidos en la sala de cabildo ubicada en la segunda planta del interior del edificio que ocupa el palacio municipal en la calle Benito Juárez esquina con calle Aldama sin número, del Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, se encuentran reunidos los ciudadanos regidores propietarios, integrantes del Honorable Cabildo para el ejercicio Constitucional **2024-2027**, para celebrar Sesión de Cabildo la cual tiene el carácter de **EXTRAORDINARIA** registrada con el número **03 (tres)**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco; se les informa que, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Sesión de Cabildo es pública y se está transmitiendo en vivo a través de la página oficial del Ayuntamiento www.centla.gob.mx; por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento de a conocer el Orden del día correspondiente, por lo que le cedo el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: En cumplimiento a lo instruido por el Presidente Municipal, procedo a dar lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. -Pase de lista de asistencia. -----
2. -Declaración de quorum legal, apertura e instalación de la sesión. -----
3. -Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. -Lectura y trámite de la correspondencia recibida. -----
- 5.- **Lectura, análisis y aprobación en su caso, del Dictamen aprobado el día 09 de octubre de 2024, por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, en materia de Revocación de Mandato. - - - -**



6.- Lectura, análisis y aprobación en su caso, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el Ejercicio Fiscal 2025-----

7.- Clausura. -----

DESAHOGO DE LA SESIÓN:

PRIMERO: En uso de la palabra el Ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez **Presidente Municipal, manifiesta:** Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, realizando el pase de lista de asistencia de los ciudadanos regidores que integran este Ayuntamiento y verificada que sea su asistencia se proceda a la declaración del Quórum Legal. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Procedo en cumplimiento a lo indicado por el ciudadano Presidente, al pase de lista de los ciudadanos regidores, solicitando que contesten en clara y alta voz presente, al escuchar su nombre, para acreditar su asistencia. -----

INTEGRANTES DEL CABILDO

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
Saúl Armando Rodríguez Rodríguez	Primer Regidor y presidente Municipal	Presente
María de Jesús Beltrán Contreras	Segunda Regidora y Síndica de Hacienda.	Presente
Griselda Alejandro Alejandro	Tercera Regidora	Presente
Jhoysi Estela Arias De la Cruz	Cuarta Regidora	Presente
Rosa Isela Hernández Pérez.	Quinta Regidora	Presente

Continuando con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Después de haber realizado el pase de lista, he verificado que se encuentran físicamente presentes en esta sala de Cabildo **05** regidores, por lo que existe quórum legal y se declara abierta la sesión de cabildo número **03** (tres) con carácter de Extraordinaria, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano presidente. -----

SEGUNDO: En uso de la palabra el Ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez **Presidente Municipal, manifiesta:** Toda vez que existe Quórum Legal, declaro debidamente instalada la Sesión de Cabildo registrada bajo el acta número **03 (tres)**, misma que tiene carácter de Extraordinaria; por lo que con fundamento en los artículos 20 fracción VI y 33 del Reglamento de Cabildo de Centla, Tabasco, solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la propuesta del Orden del día. -----



TERCERO. - En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Señores regidores este punto corresponde a la lectura y aprobación del orden del día, y en cumplimiento a la instrucción del Ciudadano Presidente, ¿pregunto si alguien tiene algún comentario respecto del orden del día, la cual les fue entregada con anterioridad?, y no habiendo comentario al respecto, procedo a someter a consideración la aprobación del orden del día, solicitando amablemente lo manifiesten de la forma acostumbrada. - -

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Le informo ciudadano Presidente que he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, por lo que **05** regidores han votado a favor del orden del día, **0** votos en contra y **0** abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado **por UNANIMIDAD**, por lo que le cedo el uso de la palabra al ciudadano Presidente Municipal. -----

En uso de la palabra el Ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez Presidente Municipal, manifiesta: Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO: En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanos regidores este punto corresponde a la lectura de la correspondencia recibida, de la cual daré puntual lectura, por lo que les informo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficios PMC/1441/2024, enviado por el Presidente Municipal, oficio HCE/SAP/0091/2024, enviado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco; y oficio DF/1095/2024, enviado por el Director de Finanzas, siendo toda la correspondencia recibida y el motivo por el cual se convocó a esta sesión de cabildo, le cedo el uso de la palabra Ciudadano Presidente. - -

En uso de la palabra el Ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez Presidente Municipal, manifiesta: Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO. - En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanos Regidores este punto corresponde a la Lectura, análisis y aprobación en su caso, del Dictamen aprobado el día 09 de octubre de 2024, por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, en materia de Revocación de Mandato; según oficio enviado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Congreso del Estado de Tabasco, dando lectura de la siguiente manera: -----

"...Oficio No.: HCE/SAP/0091/2024. Villahermosa, Tabasco a 09 de octubre de 2024. ING. SAUL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



DE CENTLA, PRESENTE. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83, de la Constitución Política Local, por instrucciones del Presidente del Congreso del Estado adjunto al presente le hago llegar copia simple del dictamen aprobado en fecha 09 de octubre del presente año, por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato. Así como los antecedentes que dieron origen al mismo. Lo anterior para los efectos de ser sometido a consideración de los integrantes del Ayuntamiento que preside, para aprobación en su caso, debiendo comunicar a este Congreso, la resolución tomada respecto a este asunto dentro del término de 20 días naturales siguientes a la recepción del presente oficio, anexando copia certificada del acta de cabildo respectiva, para que esta Soberanía proceda al cómputo de los votos, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 83 de la Constitución Política Local. Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al 9933-12-39-29. Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo. **ATENTAMENTE. DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.** -----

Asunto: Proyecto de Dictamen derivado de la Iniciativa de Decreto por el que proponen reformas y adiciones diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Villahermosa, Tabasco, 07 de octubre de 2024. **DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. PRESENTE.** Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67 y 68, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 párrafo primero y 58 párrafo segundo fracción X, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen que recae a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes: -----

----- **Antecedentes** -----



I. El 10 de septiembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de la Legislatura, entre ellas la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada el 10 de septiembre de 2024. -----

II. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el 02 de octubre de 2024, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----

III. Mediante oficio HCE/SAP/0057/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, turnó a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, la referida iniciativa para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. -----

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio respectivo, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Que las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. -----

Destacando que, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio, así como, emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables. -----

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de creación, reforma, adición y derogación de



leyes o decretos, no reservados expresamente a otra comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 párrafo segundo fracción X inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato, en la exposición de motivos que sustenta la misma, entre otras cosas señala: -----

“A) REVOCACIÓN DE MANDATO

El licenciado Andrés Manuel López Obrador durante su campaña electoral dejó de manifiesto el compromiso con la ciudadanía, para que ésta alcanzara los mecanismos de participación necesarios y así los servidores públicos surgidos de la voluntad popular pudieran ser removidos en el momento en que no cumplieran a cabalidad con su encomienda. En su ejercicio de gobierno se hizo popular una frase que fue utilizada por él mismo, de manera reiterada: “En la democracia, el pueblo pone, y el pueblo quita”, ofreciéndose inclusive a someterse a la revocación del mandato, llevándose a cabo un proceso histórico el 10 de abril de 2022, celebrándose así la primera consulta popular de la historia mexicana.

Dicha consulta, tiene su origen en las reformas constitucionales que datan del 20 de diciembre de 2019, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, siendo un hecho histórico el llevar a cabo una reforma de gran importancia. Con ello, la ciudadanía tuvo la posibilidad de decidir en las urnas si el Presidente de la República concluía o no su mandato de manera anticipada a través del proceso de revocación, impulsando la democracia participativa de las mexicanas y los mexicanos en los asuntos públicos del País.

En dicha reforma, se estableció el derecho, así como la obligación de la ciudadanía de votar en elecciones, consultas populares y en los procesos de revocación de mandato. Uno de los aspectos relevantes de la reforma fue, la que se hizo al artículo 116, párrafo segundo, fracción I, que se transcribe:

“Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad”.

Lo anterior, obliga a las legislaturas de las entidades federativas para que armonicen el marco jurídico respectivo y se pudiera someter a revocación de mandato a las personas titulares de los poderes ejecutivos de los Estados. Este imperativo, se volvió mandato constitucional en el artículo Sexto Transitorio de dicho Decreto, en el cual, se ordenó lo siguiente:



“Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del período constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el período constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el período constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas”.

De lo anterior, se desprende que las entidades federativas e incluso la Ciudad de México, deben incluir tanto en la Constitución, como en la ley secundaria, la figura de revocación de mandato, estableciendo las condiciones que se requieren, el procedimiento respectivo, los medios de impugnación y el carácter vinculante de sus resultados.

En congruencia con los principios de amor al pueblo y mandar obedeciendo, que caracterizan el proyecto de la Cuarta Transformación, presenté al pueblo de Tabasco los 50 Compromisos por la Transformación, dentro de los cuales, en el número 19, establecí que en caso de ganar la elección me sometería a la Revocación de Mandato al tercer año de gobierno. Compromiso que solo se podrá materializar al presentar esta iniciativa, y más allá de un mandato constitucional, se basa en principios e ideales. Como señaló el Presidente Andrés Manuel López Obrador, al dar su mensaje sobre resultados de la consulta con motivo de la revocación de mandato: “No se puede gobernar sin el apoyo del pueblo y no se puede gobernar sin autoridad moral, porque, si no se tiene autoridad moral, no se tiene autoridad política.”

La participación del pueblo debe ser permanente, sobre todo en la toma de decisiones, así es como se pretende empoderar al pueblo de Tabasco para que exista una verdadera democracia participativa, de esta manera, las personas tabasqueñas tendrán la garantía de que el poder no estará en manos de unos cuantos, ahora será del pueblo. Ante esas consideraciones, en la presente iniciativa se propone implementar las bases para el procedimiento de revocación de mandato, que deberá ser regulado a cabalidad en la norma secundaria que se emita al respecto.

En ese contexto se propone contemplar en los artículos 6, fracción II y 7, fracción II, de la Constitución del Estado, el derecho y obligación que tiene la ciudadanía de participar y votar en la revocación de mandato. También, se propone adicionar el numeral 8 ter, en el que se señala que la revocación de mandato del Gobernador del Estado es el instrumento de participación



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027



solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo por la pérdida de la confianza.

Ahora, respecto al procedimiento en que se llevará a cabo la revocación de mandato, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo transitorio Sexto del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2019, entre otras cosas se propone:

- Que sea convocado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del tercer año del período constitucional.
- Que la petición de los ciudadanos y las ciudadanas esté apoyada por al menos en un número equivalente, al diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.
- Que la solicitud corresponda a por lo menos la mitad más uno de los municipios de la entidad.
- Que los requisitos mencionados sean verificados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud.
- Que una vez satisfechos los requisitos señalados, el citado Instituto emita inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato y desahogue el procedimiento correspondiente.
- Que la revocación de mandato solo podrá llevarse a cabo en una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del período constitucional de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Que la jornada de votación se efectuará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria, en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el período constitucional.
- Que se debe realizar, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.

También, se propone establecer que está prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. Igualmente, que ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas. Asimismo, se propone que durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.



B) DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO EN PROCESOS DE ELECCIÓN DE DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS Y SUBDELEGADOS

Tomando en consideración que se pretende fomentar la democracia participativa y empoderar al pueblo, se plantea modificar el párrafo tercero, fracción III, del artículo 63 Bis, para devolver al Tribunal Electoral de Tabasco, la competencia para conocer de las impugnaciones en contra de los resultados de los procesos de elección de las delegadas y delegados, subdelegadas y subdelegados municipales, para guardar congruencia con la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que se propone a la par de esta iniciativa y con ello dar cumplimiento a uno de los 50 Compromisos por la Transformación y garantizar la cadena impugnativa de estos procesos de elección.

CUARTO. Que derivado de lo anterior, tal y como se refiere en la iniciativa, resulta procedente reformar el artículo 9, apartados C, fracción I, inciso j, y D, fracción I, para otorgar facultades al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para la organización y realización de los procesos relativos a la revocación de mandato, así como señalar que el sistema de medios de impugnación también debe comprender esa figura para garantizar la constitucionalidad de este tipo de procesos. En congruencia con ello, se reforma también la fracción VIII del artículo 63 bis de la Constitución local.

QUINTO. Que, de igual manera, resulta necesario reformar la fracción XLII del artículo 36, de dicha Constitución, para precisar que será facultad del Congreso legislar en materia de revocación de mandato, por lo que deberá emitirse la legislación secundaria en la materia, dentro de un plazo no mayor de noventa días naturales. Lo cual, permitirá que el proceso de revocación se realice en los tres próximos años del inicio de ejercicio constitucional.

SEXTO. Que por otro lado, en el artículo 43 de la Constitución local se propone dejar claramente señalado que el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado es revocable, para que sea congruente con las demás disposiciones que se propone reformar o adicionar. De conformidad con lo anterior, y a efectos de evitar que quede acéfala la titularidad del Poder Ejecutivo, en el numeral 47, se establece que en caso de que se revoque el mandato al Gobernador o Gobernadora del Estado, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, la persona titular de la Secretaría de Gobierno, tal como se prevé ya para otros casos, en tanto el Congreso del Estado, realice lo conducente.

SÉPTIMO. De igual manera, en congruencia con la iniciativa, es viable modificar el párrafo tercero, fracción III, del artículo 63 Bis, para devolver al Tribunal Electoral de Tabasco, la competencia para conocer de las impugnaciones en contra de los resultados de los procesos de elección de las delegadas y delegados, subdelegadas y subdelegados municipales, para



guardar congruencia con la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que ha sido aprobada por el Congreso local.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, siendo facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siempre y cuando las modificaciones hayan sido aprobadas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes y la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, conforme lo señalan los artículos 36, fracción I, y 83 de dicha Constitución, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente: -----

----- **DICTAMEN** -----

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, fracción II; 7, fracción II; 9, apartado C, fracción I, inciso j, y apartado D, fracción I; 36, fracción XLII; 43 y 63 bis, párrafo tercero, fracciones III y VIII; asimismo, se adicionan el artículo 8 ter, y un séptimo párrafo al artículo 47, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 6.- Son obligaciones de la ciudadanía tabasqueña:

I...

II. Votar en las elecciones populares, así como en las consultas populares **y participar en los procesos de revocación de mandato**, en los términos que señale la ley;

III. a la V...

Artículo 7.- Son derechos de la ciudadanía tabasqueña:

I...

II. Participar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal o municipal, **así como en los procedimientos de revocación de mandato**, de conformidad con lo establecido por esta Constitución y las leyes **respectivas**;

III. a la VI...

CAPÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8 ter.- La revocación de mandato del Gobernador o Gobernadora del Estado, es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo por la pérdida de la confianza, el cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. **Será convocado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del tercer año del período constitucional a petición de la ciudadanía, en un número equivalente,**



al menos, al diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos a la mitad más uno de los municipios de la entidad. Este instrumento no será aplicable en los casos en que durante el período de ejercicio constitucional se haya nombrado a un Gobernador o Gobernadora interina o sustituta.

- II. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los treinta días siguientes a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en la fracción anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato;
- III. Podrá llevarse a cabo en una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del período constitucional del Gobernador o Gobernadora del Estado; mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.

Los ciudadanos y las ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas;

- IV. La jornada de votación se efectuará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria, en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el período constitucional;
- V. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tabasco, en los términos de lo dispuesto en la fracción I del apartado D, del artículo 9, así como en la fracción VIII, del artículo 63 bis de esta Constitución;
- VI. El Tribunal Electoral de Tabasco, realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 43, de esta Constitución; y
- VII. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, según corresponda, promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión respectiva. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas.



Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá celebrar convenio con el Instituto Nacional Electoral, para que asuma la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de competencia estatal, en los términos que dispone esta Constitución y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9.-...

...

...

APARTADO A.-...

I. a la X...

...

APARTADO B.-...

...

I. a la V...

...

APARTADO C.- Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

I...

a) a la i)...

j) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos establecidos en la ley de la materia, está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas de iniciativa ciudadana. Será el órgano responsable de organizar y realizar los procesos de consulta popular y de revocación de mandato en la forma y términos que señalen esta Constitución y las leyes de la materia; tendrá además la obligación de comunicar los resultados a los Poderes de la Entidad y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y

k)...

II. a la IV...

APARTADO D.- Del Sistema de Medios de Impugnación.

I. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como en los procesos de consulta popular y de revocación



de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley, mismo que incluirá las causales de nulidad para las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, previstas en el párrafo segundo, Base VI, del Artículo 41, de la Constitución General de la República. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de **esos procesos** y garantizará la protección de los derechos políticos de **la ciudadanía** de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 63 bis, de esta Constitución y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. a la VII...

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

I. a la XLI...

XLII. Legislar en materia de participación ciudadana, estableciendo las normas para la presentación de las iniciativas ciudadanas; **así como** la procedencia, aplicación y ejecución de las consultas populares **y de revocación de mandato**;

XLIII. a la XLVII...

Artículo 43.- La elección de la persona titular del Poder Ejecutivo será popular y directa, en los términos de la Ley local Electoral. **El cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución y leyes aplicables.**

Artículo 47.-...

...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato de Gobernador o Gobernadora del Estado, la persona titular de la Secretaría de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, y dentro de los quince días siguientes, el Congreso nombrará al Gobernador o Gobernadora interina o sustituta, quien concluirá el período constitucional, siendo aplicables en lo conducente las demás disposiciones de este artículo.

Artículo 63 bis.-...

...

...

I. a la II...

III. Las impugnaciones que se presenten en las elecciones de presidencias municipales y regidurías, **así como las relativas a las delegaciones y subdelegaciones municipales**;

IV a la VII..

[Handwritten signatures in blue ink]



VIII. Las impugnaciones que se presenten respecto de la celebración de consultas populares, **revocación de mandato** o la presentación de iniciativas ciudadanas; y

IX...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

SEGUNDO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a su publicación, el Congreso del Estado, deberá expedir la ley reglamentaria en materia de Revocación de Mandato y en su caso las reformas pertinentes para armonizar el marco jurídico estatal a las disposiciones contenidas en el presente Decreto. ---

TERCERO. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto..."; es toda la correspondencia en lo que respecta a este punto de acuerdo, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal manifiesta: Derivado de lo anterior instruyo al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el registro de las Regidoras y Regidores, que quieran intervenir en la discusión del presente Dictamen y sea sometido a la aprobación de este cabildo mediante el sistema de votación acostumbrado. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Señores regidores procedo a realizar el registro de las intervenciones de quienes deseen hacer el uso de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



palabra, y no habiendo intervención alguna por para de los ciudadanos regidores, le cedo el uso de la palabra al ciudadano presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal manifiesta: Instruyo al Secretario para que proceda a someter a votación el presente Dictamen. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Manifiesta: En cumplimiento a la instrucción del Ciudadano Presidente, procedo a someter a votación el referido Dictamen de la forma acostumbrada. -----

Continuando en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Manifiesta: Le informo ciudadano Presidente que he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, por lo que se ha registrado la votación siguiente: **05** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo que le informo que ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** el Dictamen aprobado el día **09 de octubre de 2024**, por el Pleno de la **Sexagésima Quinta Legislatura**, por el que se **Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco**, en materia de **Revocación de Mandato**, por lo que le cedo el uso de la palabra Ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal manifiesta: Instruyo al secretario para que continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO. - En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanos Regidores este punto corresponde a la **Lectura, análisis y aprobación en su caso, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**; según oficio enviado por el Director de Finanzas, dando lectura de la siguiente manera: **"...Oficio DF/1095/2024. Frontera Centla Tabasco, a 26 de octubre de 2024. Asunto: Atenta Solicitud de presentar ante el Cabildo la Iniciativa de Ley de Ingresos de Centla Tabasco 2025. Lic. Enrique Francisco Contreras Aparicio. Secretario del Ayuntamiento. Presente. En vía de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cuanto a la obligación de la Dirección de Finanzas de "Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;" así como lo previsto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de que "los Ayuntamientos remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año las iniciativas de Ley de**



Ingresos”, esta Dirección de Finanzas, hace Atenta Solicitud de que, por su amable conducto, y en el ejercicio de sus facultades, como Secretario del Ayuntamiento, sea presentada en la próxima sesión extraordinaria del Honorable Cabildo, del 29 de octubre de 2024, para su análisis y en su caso la aprobación del documento propuesto por la Dirección de Finanzas: Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el Ejercicio Fiscal 2025, que tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025 y dará la debida fuerza legal a todos los ingresos recaudados por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, durante el próximo ejercicio fiscal. No omito manifestar que dicha iniciativa ya fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se agrega oficio de remisión DAJ/0713/2024. Asimismo, y en cuanto se obtenga la aprobación de la Iniciativa de Ley, por parte del Honorable Cabildo de Centla Tabasco, se hace Atenta Solicitud, de que dicha iniciativa sea remitida al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para su análisis, aprobación y decreto; para el caso, se deberá adjuntar copia certificada del acta de cabildo donde fue aprobada nuestra Iniciativa de Ley. Atentamente. El Director de Finanzas. Lic. Homero Aparicio Brown...”; siendo toda la correspondencia en lo que respecta al presente punto de acuerdo, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal manifiesta: Instruyo al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda a llamar al Director Finanzas, para efectos de que comparezca a esta sala de cabildo y explique lo relacionado al presente punto de acuerdo y sea sometido a la aprobación de este cabildo mediante el sistema de votación acostumbrado. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Procedo señores Regidores a poner a consideración de este pleno la comparecencia del funcionario público antes mencionado para efectos de que pueda coadyuvar en el desarrollo de este punto de acuerdo. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Le informo ciudadano Presidente que he verificado la votación de los ciudadanos regidores, por lo que se ha registrado la votación siguiente: **05** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo que **sí** se autoriza la comparecencia del funcionario público antes mencionado. -

Presente en esta Sala de Cabildo el Licenciado Homero Aparicio Brown, manifiesta: Buenos días ciudadano Presidente municipal, ciudadanas Regidores de este Honorable cabildo, mi presencia ante ustedes es con la finalidad de solicitar la aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, toda vez que en vía de cumplimiento



a lo dispuesto en el artículo 79 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cuanto a la obligación de la Dirección de Finanzas de "Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;" así como lo previsto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de que "los Ayuntamientos remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año las iniciativas de Ley de Ingresos"; motivo por el cual solicito la aprobación de: -----

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

El presente Gobierno Municipal de Centla hace mucho énfasis en la búsqueda de una mejor planeación de los recursos financieros, mediante lo cual, las acciones coordinadas de los tres órganos de gobierno respondan con mayor efectividad a las necesidades de la población, principalmente en el rubro de las políticas sociales. La experiencia en materia de la política fiscal ha sido muy importante, para entender que el manejo de los recursos financieros, debe enfocarse hacia una mejor estrategia de gobierno, de manera que nuestros recursos sean mejor invertidos en beneficio de la población; ya que la esencia de la política fiscal municipal es la búsqueda de un manejo más eficiente de los recursos públicos, mantener finanzas sanas y colocar el nivel de desarrollo económico en variables aceptables de bienestar social. -----

El honesto ejercicio de los recursos públicos es, hoy en día, uno de los reclamos más sentidos de la población; de este eficiente manejo depende que los servicios públicos que el Municipio debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes, se materialice siempre y en todo momento en beneficio de la ciudadanía. Esto lleva por sí mismo que, a partir de una adecuada planeación del

X
10
[Handwritten signatures]



desarrollo, la presupuestación y programación de las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general. Los servicios públicos forman parte de la agenda básica para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros habitantes. Es preponderante la buena imagen de nuestro municipio, ante los capitales externos, que ven a Centla como un prospecto de inversión, y el consabido crecimiento económico de la región. -----

Para llevar a cabo todo este ejercicio de gobierno, desde luego, es necesaria la provisión de los recursos financieros para la operación de nuestro Programa Operativo Anual; y a fin de hacer legal toda la captación de recursos financieros del gobierno municipal, es necesario contar con el instrumento jurídico que otorgue legalidad al aprovisionamiento de recursos financieros, es razón por la que se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, La presente iniciativa de "Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el Ejercicio Fiscal 2025". -----

- - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - -

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal. -----

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley Suprema antes señalada. -----

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal. -----

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales,



que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. -----

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos. -----

X
e
e
e
e



CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo. -----

Por otro lado, el artículo 18 de la ley de disciplina financiera, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 de la ley antes mencionada, y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido

X
10
[Handwritten marks]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027



en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. -----

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley. -----

Del mismo modo, el artículo 3 de la misma ley, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. -----

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos que se establecerán en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. -----

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año directamente o por conducto del Ejecutivo, a la Legislatura Estatal, para su aprobación. -----

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027



Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. -

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio de Centla, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por: -----
Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025. -----

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos. -----

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios. -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución. -----

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2025. -

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco. -----

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2025. --

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2025, Crecimiento económico de México. Los CGPE-24 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2025, proyectando un rango de crecimiento de 2.0 y 3.0% (2.8% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC. (acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá) se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 del 2.8%.-----

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes: -----

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.



3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.
4. Que el monto del FEIEF no sea suficiente para cubrir o compensar el faltante de las participaciones que reciban las entidades.

DÉCIMO QUINTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. -----

Se aclara que, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y el actual ejercicio fiscal 2024 no se ha contratado deuda pública, por lo que no se ha emitido ningún tipo de política financiera en materia de deuda pública. Asimismo, y congruente con lo expresado en el artículo 36 fracción I, incisos e y f, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, no se presenta estimación de amortización de deuda pública, en el entendido de que, hasta el mes de septiembre de 2024, no se tiene contratado ningún tipo de empréstito. -----

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE CENTLA						
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO 2025	
1				IMPUESTOS		\$ 15,153,610.38
	11			Impuestos Sobre los Ingresos		\$ -



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



	01	Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Iva		\$ -
		1 Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Iva		\$ -
12		Impuesto Sobre el Patrimonio		\$ 10,574,320.50
	01	Impuesto Predial	\$10,574,320.50	
		1 Impuesto Predial Urbano		\$ 4,060,899.48
		2 Impuesto Predial Rustico		\$ 3,466,610.90
		3 Impuesto Predial Rezago Urbano		\$ 1,625,417.58
		4 Impuesto Predial Rezago Rustico		\$ 1,421,392.54
		5 Actualización Impuesto Predial Rezago Urbano		\$ -
		6 Actualización Impuesto Predial Rezago Rustico		\$ -
13		Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
	01	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles	\$ 3,273,514.11	\$ 3,273,514.11
		1 Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Urbano		\$ 2,089,835.31
		2 Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Rustico		\$ 1,183,678.80
		3 Actualización de Traslado de Dominio		\$ -
14		Impuesto al Comercio Exterior	\$ -	
	01	Impuesto al Comercio Exterior		\$ -
		1 Impuesto al Comercio Exterior		\$ -
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -	\$ -
	01	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		\$ -
		1 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		\$ -
16		Impuestos Ecológicos	\$ -	
	01	Impuestos Ecológicos		\$ -
		1 Impuestos Ecológicos		\$ -



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



	17		Accesorios de impuestos		\$ 1,305,775.77
		01	Recargos de Impuestos	\$ 1,305,384.81	\$ -
			1 Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		\$ -
			2 Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Urbano		\$ 879,865.20
			3 Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Rustico		\$ 425,519.61
			4 Recargos de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$ -
			5 Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		\$ -
		04	Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 390.96	
			1 Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos		
			2 Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio		\$ 390.96
			3 Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
			4 Otros Gastos de Ejecución		
		18	Otros Impuesto		\$ -
			01 Otros Impuesto		\$ -
		4	DERECHOS		\$ 8,120,505.74
			41 Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		
			43 Derechos por Prestación de Servicios	\$ 638,380.21	
			01 Licencias y permisos de Construcción		
			1 Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado		\$ 27,310.19
			2 Para otras Construcciones por Metro Cuadrado		\$ 110,367.12
			3 Por Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones		\$ 226,140.35
			4 Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días		\$ 31,350.46



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



			5	Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado		\$ 42,317.67
			6	Protección por m2 por día, Permiso de Demolición por Metro Cuadrado		\$ 10,697.39
			7	Permiso por Remodelación		\$ 3,878.40
			8	Por Licencia de Construcción de Casa Habitación		\$ 176,536.46
			9	Permiso para Ruptura de Pavimento		\$ 9,782.17
		02		Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	\$	47,847.02
			1	Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible	\$	42,468.61
			2	Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos	\$	5,378.40
		03		De la Propiedad Municipal	\$	74,783.57
			1	De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho	\$	65,571.93
			2	Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$	4,160.10
			3	Por Reposición de Título de Propiedad	\$	5,051.54
		04		De los Servicios Municipales de obra	\$	30,784.80
			1	Arrimos de caños en Calles Pavimentadas	\$	-
			2	Aprobación de Planos de Construcción	\$	30,784.80
		05		De la expedición de títulos de terrenos municipales	\$	37,084.27
			1	Títulos de Propiedad	\$	37,084.27
		06		de los Servicios registros e inscripciones	\$	3,452,215.20
			1	por Certificación y Copias Certificadas	\$	122,923.67
			2	Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera	\$	178,792.54
			3	Certificación del Número Oficial y Alineamientos	\$	26,578.25
			4	Por Certificación de Actas de Nacimiento	\$	2,272,536.32
			5	Por Certificación de Actas de Matrimonio	\$	113,544.43
			6	Por Certificación de Acta de Divorcio	\$	12,836.86



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



			7	Por Certificación de Acta de Defunción		\$	75,747.00
			8	Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.		\$	332,584.59
			9	Por Actos de Reconocimiento, Supervivencia Emancipación Tutela		\$	14,830.14
			10	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles		\$	57,720.30
			11	Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias		\$	42,507.84
			12	Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles		\$	118,121.72
			13	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias		\$	2,045.58
			14	Actos de Divorcios Administrativos		\$	12,015.17
			15	Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bienes		\$	3,288.85
			16	Recolección de Basura y Residuos Sólidos		\$	66,141.94
	44			Otros Derechos	\$	3,839,410.68	
		01		De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad		\$	170,325.81
			1	Cuotas Centro Recreativo		\$	59,441.16
			2	Certificación de Funcionamiento		\$	1,248,372.36
			3	Anuencia		\$	704,128.60
			4	Uso de Suelo		\$	289,379.53
			5	Uso de Suelo de Feria		\$	102,182.73
			6	Zona Federal Marítima Terrestre		\$	53,480.57
			7	Ingresos Diversos Secretaría		\$	171,332.65
			8	Ingresos Diversos Finanzas		\$	171,332.65
			9	Ingresos Diversos Obras Públicas		\$	171,332.65
			10	Ingresos Diversos Tránsito		\$	171,332.65
			11	Permisos para Conducir motocicletas dentro territorio del Municipio		\$	54,285.00
			12	Permisos para circular motocicletas dentro del territorio del municipio		\$	54,285.00
			13	Ingresos Diversos Protección Civil		\$	171,332.65
			14	Ingresos Diversos Protección Ambiental		\$	171,336.76
			15	Accesorios			



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



			16	Cuotas por Talleres		\$	37,764.96
			17	Servicios prestados por la policía auxiliar, bancaria, industrial y comercial.		\$	37,764.96
5				PRODUCTOS		\$	1,702.92
	51			Productos		\$	-
		01		Productos Financieros		\$	-
			1	Productos Financieros. (Intereses)		\$	1,702.92
	59			Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$	-
6				APROVECHAMIENTOS		\$	6,301,086.84
	61			Aprovechamiento de Tipo Corriente		\$	6,301,086.84
		01		Multas	\$ 2,658,542.35		
			1	Multas Juez Calificador		\$	978,377.78
			2	Multas Tránsito		\$	782,702.23
			3	Multas Reglamentos		\$	538,107.78
			4	Multas Protección Civil		\$	163,581.17
			5	Otras Multas		\$	195,773.39
		02		Indemnizaciones		\$	-
			1	Indemnización a Favor del Municipio		\$	-
			2	Recuperación de Seguros de Perdida Total de Vehículos y Otros Bienes Propiedad del Municipio		\$	-
		03		Reintegros	\$ 1,726,091.68		
			1	Reintegros		\$	1,726,091.68
		04		Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		\$	-
		06		Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		\$	-
		07		Otros Aprovechamientos	\$ 1,916,452.81		
			1	Donativos		\$	1,219,251.16
			2	Remates y Subastas		\$	-
				Multas Administrativas Federales no Fiscales		\$	499,930.25
			3	Otros		\$	197,271.41



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



	62			Aprovechamiento Patrimonial		
		01		Por el Uso o Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Arrendamiento y Exportación de Bienes del Municipio)		
	63			Accesorios de Aprovechamientos		
				Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago		
	69					
				Total Estimado Ingresos de Gestión		\$ 29,576,905.88

8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS		\$ 767,754,379.02
	81			PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 348,170,986.37	
		01		PARTICIPACIONES		\$ 304,809,106.56
			1	FONDO DE COORDINACIÓN EN PREDIAL		\$ 11,674,153.04
			2	RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES (2.5 SOBRENOMINA)		\$ 4,862,381.40
			3	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		\$ 21,213,218.89
			4	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 70%		\$ 3,940,005.32
			5	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 30%		\$ 1,672,121.16
	82			APORTACIONES FEDERALES	\$ 386,820,609.17	
		03		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)		\$ 269,586,571.92
		04		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)		\$ 102,305,866.10
		05		FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		\$ 14,928,171.15
	83			CONVENIO	\$ 32,762,783.47	
		01		CONVENIO ESTATALES	\$ 4,754,473.21	
			1	PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO (CONVENIO TRÁNSITO)		\$ 1,754,473.21
			2	SEDENER COMBUSTIBLE		\$ 3,000,000.00
		02		CONVENIO FEDERALES	\$ 28,008,310.26	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



		1	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES MARÍTIMAS	\$ 15,706,645.46
		2	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES	\$ 12,301,664.80
84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL	\$ -
	02		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	\$ -
		1	Multas Administrativas Federales no Fiscales	\$ -
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
	01		ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
	02		ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ -
	03		FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ -
			TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS PARA EJERCICIO 2025	\$ 797,331,284.90

El monto de las participaciones federales estimadas para el municipio, se sujetarán de acuerdo a la distribución de recursos participables que le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado. -----

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.(Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, e informar de su ejercicio durante la rendición de la cuenta pública correspondiente. -----

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten. -----



También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores. -----

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 2. Son los ingresos que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio. -----

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO J EDICIÓN: 8305 de fecha 9 DE ABRIL DE 2022. -----

ARTÍCULO 191.- El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por el alta como generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente: -----

Alta como generador/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el estado de Tabasco
Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos	30 a 60 Unidades de Medida y Actualización

10
X
g
/



En cuanto a los servicios de seguridad pública, éstos constituyen un bien público, por lo que se brindan de forma pública y gratuita. -----

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo Primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Bandos y disposiciones administrativas que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco. -----

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno. De acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente cita "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno". -----

ARTÍCULO 5. El H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso. -----

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. -----

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague. -----

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027



el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. - -

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que, en su caso, sean parte. -----

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios. -----

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando que la contratación del financiamiento se constriña a lo estipulado en el Artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los capítulos II y III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. -----

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización. - - - -

ARTÍCULO 11. En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluye la siguiente información: - - -

- A. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- B. Proyecciones de ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión;
- C. Resultados de los ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión;
- D. Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2024;
- E. Ingresos por Fuente de Financiamiento; y
- F. Calendario de Ingresos.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'N' at the top and several other illegible marks.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



ANEXO I

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar el Nivel de Ingresos Fiscales en el Municipio y Modernizar la Administración Tributaria para Fortalecer la Planeación, la Gestión Financiera y la Atención al Público.	Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que Atribuya al Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco, a través de su Recaudación Fiscal	Incrementar los Ingresos Fiscales en el Ejercicio 2025 a un 2.8% del Ejercicio Fiscal Anterior
Incrementar las Capacidades de Administración Municipal para Obtener Resultados que Aumenten el Bienestar de las Personas.	Poner en marcha Estrategias para la Planeación, Recaudación y Ejercicio Eficiente del Gasto	Tener Identificados las Necesidades de Nuestra Comunidad y Generar una Estrategia Cuantificable para Ejercicios Fiscales Posteriores.
Promover un Gobierno Abierto al Ciudadano; Garantizar la Transparencia y Ampliar la Redición de Cuentas	Impulsar una Política de Difusión de los Ingresos y Gastos para dar Conocimiento a la Ciudadanía de la Situación de la Hacienda Pública Municipal.	Dar a conocer al 100% de la Población los Avances en Temas de Recaudación

ANEXO II

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2025	2026
1 Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)+K+L)	\$ 29,576,905.88	\$ 30,405,059.25
A Impuestos	\$ 15,153,610.38	\$ 15,577,911.47
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$ 0.00
C Contribuciones de Mejoras		\$ 0.00
D Derechos	\$ 8,120,505.74	\$ 8,347,879.90
E Productos	\$ 1,702.92	\$ 1,750.60
F Aprovechamientos	\$ 6,301,086.84	\$ 6,477,517.28

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



	G	Ingresos por venta de Bienes y Servicios		\$0.00
	H	Participaciones	\$ -	\$0.00
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$0.00
	J	Transferencias		\$0.00
	K	Convenios		\$0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición		\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas			
	(2=A+B+C+D+E)		\$ 775,064,746.14	\$796,766,559.03
	A	Participaciones	\$ 355,481,353.50	\$365,434,831.39
	B	Aportaciones	\$ 386,820,609.17	\$397,651,586.23
	C	Convenios	\$ 32,762,783.47	\$33,680,141.41
	D	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$0.00
	E	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
	F	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		\$ 804,641,652.02	\$827,171,618.28
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



ANEXO III

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2023 *	2024 **
1 Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$282,936,282.65	\$ 313,110,015.52
A Impuestos	\$ 10,872,129.98	\$ 9,948,692.66
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$ -
C Contribuciones de Mejoras		\$ -
D Derechos	\$ 3,163,285.88	\$ 11,330,740.44
E Productos	\$ 12,432.50	\$ 3,143.06
F Aprovechamientos	\$ 9,272,876.29	\$ 1,160,630.07
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		\$ -
H Participaciones	\$ 259,615,558.00	\$ 290,666,809.29
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		\$ -
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas		
(2=A+B+C+D+E)	\$372,599,171.90	\$ 352,446,203.48
A Aportaciones	\$ 349,990,884.21	\$ 330,222,013.60
B Convenios	\$ 22,608,287.69	\$ 22,224,189.88
C Fondos Distintos de Aportaciones		
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$655,535,454.55	\$ 665,556,219.00








**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado

** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio

[Handwritten signatures in blue ink]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



ANEXO IV

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO:2024 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE			
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	782,627,968.97	667,626,446.35	667,626,446.35
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	374,391,205.70	313,110,015.52	313,110,015.52
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	408,236,763.27	354,516,430.83	354,516,430.83
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	782,627,968.97	615,959,785.38	615,710,169.19
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	374,391,205.70	291,792,063.72	291,635,279.18
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	408,236,763.27	324,167,721.66	324,074,890.01
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	10,034,672.78	10,034,672.78
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	7,189,759.06	7,189,759.06
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,844,913.72	2,844,913.72
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	61,701,333.75	61,950,949.94
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	61,701,333.75	61,950,949.94
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	51,666,660.97	51,916,277.16
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	51,666,660.97	51,916,277.16
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	374,391,205.70	313,110,015.52	313,110,015.52
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	374,391,205.70	291,792,063.72	291,635,279.18
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	7,189,759.06	7,189,759.06
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	0.00	28,507,710.86	28,664,495.40
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO	0.00	28,507,710.86	28,664,495.40
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	408,236,763.27	354,516,430.83	354,516,430.83
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	408,236,763.27	324,167,721.66	324,074,890.01
	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,844,913.72	2,844,913.72
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.00	33,193,622.89	33,286,454.54
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO	0.00	33,193,622.89	33,286,454.54



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



ANEXO V

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			0
INGRESOS DE GESTIÓN			0
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	15,153,610.38
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	8,120,505.74
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,702.92
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	6,301,086.84
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	348,170,986.37
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	0



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	0
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	0
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	269,586,571.92
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	102,305,866.10
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	0
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	32,762,783.47
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	14,928,171.15
Incentivos derivados de la Colaboración fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y pensiones y jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO VI



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027**



CALENDARIO MENSUAL DE DISTRIBUCION DEL ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025													
CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO													
Impuesto sobre los Ingresos													
Impuesto sobre el patrimonio	15,153,610.38	2,051,765.00	2,051,765.00	1,999,850.00	1,918,000.00	1,560,000.00	1,497,900.00	1,096,500.00	855,000.00	848,430.38	530,000.00	424,000.00	318,000.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones													
Accesorio del impuesto													
Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
CONTRIBUCIONES DE MEJORIAS													
Contribución de mejoras por Obras Publicas													
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	8,120,595.74	955,000.00	815,000.00	795,000.00	695,599.12	689,000.00	495,000.00	695,566.62	695,000.00	431,000.00	475,000.00	515,000.00	790,000.00
DERECHOS													
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público													
Derechos por prestación de servicios													
Accesorios de derechos													
Derechos no comprendidos, la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
PRODUCTOS													
Productos	1,702.92	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91	341.91
Productos no comprendido, en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
APROVECHAMIENTOS													
Aprovechamientos patrimoniales	6,301,086.84	690,000.00	685,000.00	695,000.00	558,000.00	558,000.00	598,000.00	699,000.00	599,000.00	338,000.00	386,000.00	299,086.84	195,000.00
Accesorio del aprovechamiento													
Aprovechamiento no comprendidos, en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	29,576,905.88	3,746,906.91	3,583,906.91	3,489,991.91	3,172,081.03	2,807,141.91	2,597,041.91	2,492,608.53	2,149,141.91	1,620,572.29	1,391,141.91	1,238,228.75	1,303,141.91
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos otorgados de la Colaboración fiscal y fondos distintos a las aportaciones.	367,754,378.05	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26	68,477,641.26
Participaciones	346,120,886.37	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00	29,014,249.00
Aportaciones	306,633,691.68	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30	35,728,160.30
Convenios	34,762,784.47	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96	2,730,231.96
Incentivos otorgados de la colaboración fiscal	0.00												
Fondos distintos de aportaciones													
Ingresos derivados de inquilinatos													
INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	797,331,284.90	77,293,548.17	77,066,548.17	71,967,633.17	71,644,722.29	71,279,783.17	71,064,683.17	70,965,249.79	70,651,783.17	70,093,213.53	69,863,783.17	69,752,212.71	71,42,817,124.36

* De conformidad a lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma para establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco, para el ejercicio 2025.

[Handwritten signatures and marks]

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - Esta ley será publicada en el Periódico Oficial del Estado y estará en vigor del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. - - - - -
- SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley. - - - - -
- TERCERO:** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y demás



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027



disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. -----

CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. -----

QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no estén expresamente previstas su cobro en los ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal. -----

SEXTO. - Los productos por el uso o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco. -----

SÉPTIMO. - Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Señores regidores procedo a realizar el registro de las intervenciones de quienes deseen hacer el uso de la palabra, solicitando al funcionario público, aquí presente, permanezca en este recinto, con la finalidad de coadyuvar en la aclaración de las preguntas que se planteen, y no habiendo intervención alguna por parte de los ciudadanos regidores, invito al funcionario público que ha comparecido en esta sala de cabildo para efectos de que proceda a retirarse, por lo que le cedo el uso de la palabra a la ciudadano presidente. -----



En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal manifiesta: Instruyo al Secretario para que proceda a someter a votación del pleno el punto de acuerdo antes mencionado. -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Manifiesta: En cumplimiento a la instrucción del Ciudadano Presidente, procedo a someter a votación del pleno el presente punto de acuerdo, por lo que solicito a los ciudadanos regidores lo manifiesten de la forma acostumbrada. -----

Continuando en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Manifiesta: Le informo ciudadano Presidente que he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, por lo que se ha registrado la votación siguiente: **05** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo que le informo que ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el Ejercicio Fiscal 2025**, por lo que le cedo el uso de la palabra Ciudadano Presidente. - -

En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal manifiesta: Toda vez que ha sido aprobado la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el Ejercicio Fiscal 2025**, instruyo al secretario para que en Coordinación con la Dirección de Finanzas, realicen los trámites correspondientes y dicha Ley sea remitida al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para su Análisis, Aprobación y Decreto, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

SEPTIMO. - En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanos Regidores este punto corresponde a la Clausura de la sesión, y no habiendo intervención alguna por parte de los ciudadanos Regidores, le informo Ciudadano Presidente, que han sido agotados todos los puntos del orden del día, por lo que invito a todos los presentes a que nos pongamos de pie y le cedo el uso de la palabra Ciudadano **Presidente Municipal**, para que realice la clausura correspondiente de esta sesión. - - -

En uso de la palabra el ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal, manifiesta: Siendo las **diez** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día veintinueve del mes de **octubre** del año 2024, se dan por clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo firmando al calce y al margen todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, así como quienes manifestaron su voluntad y no quisieron firmar, ante el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Centla, quien certifica y da fe: -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO.
2024-2027



POR EL HONORABLE CABILDO

[Signature]
Ingeniero Saúl Armando Rodríguez Rodríguez.
Primer Regidor y Presidente Municipal

[Signature]
Ing. María de Jesús Beltrán Contreras.
Segunda Regidora y Sindico de Hacienda

[Signature]
Lic. Griselda Alejandro Alejandro.
Tercera Regidora.

[Signature]
Mtra. Jhoysí Estela Arias De la Cruz
Cuarta Regidora

[Signature]
Lic. Rosa Isela Hernández Pérez.
Quinta Regidora

CERTIFICA Y DA FE
El Secretario del Ayuntamiento

[Signature]
Licenciado Enrique Francisco Contreras Aparicio



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO